



GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Sanidad

SERVICIO CANARIO DE LA SALUD	
Dirección General de Recursos Humanos	
Fecha: 9/10/03	
Número: 1686	

Servicio Canario
de la Salud
Dirección General de
Recursos Humanos

SILVIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA SESIÓN DE LA
COMISIÓN CENTRAL DE SEGUIMIENTO DE INCENTIVOS CELEBRADA
EL 9 DE OCTUBRE DE 2003,

C E R T I F I C A: Que en la citada sesión fue objeto de deliberación, como punto tercero del Orden del Día, la propuesta de pago de incentivos al personal sustituto y eventual. La inclusión de dicho asunto en el Orden del Día proviene del debate sostenido en la sesión anterior de esta Comisión, celebrada el 24 de septiembre de 2003, como consecuencia de la remisión efectuada por la Mesa Sectorial de Sanidad en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2003.

En el debate del asunto señalado se propone por la Administración la aplicación al personal sustituto y eventual del programa de incentivación ligado a la consecución de objetivos previsto en el apartado III.1 de los Acuerdos de la Mesa Sectorial de Sanidad de 1 de diciembre de 2001, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno del 13 del mismo mes, con los siguiente requisitos y plazos para su implantación:

- Con efectos 1 de enero de 2003 se incorporará al programa de incentivos, en identidad de condiciones que el personal de *plantilla*, el personal eventual y sustituto que haya prestado servicios ininterrumpidos durante los dos años inmediatamente anteriores en la Dirección Gerencia o Gerencia respectiva, siempre que haya permanecido vinculado a la misma durante la totalidad del periodo a evaluar.
- Con efectos 1 de enero de 2004, se incorporará al citado programa, también en identidad de condiciones que el personal de *plantilla*, el personal eventual y sustituto que haya prestado servicios ininterrumpidos en la Dirección Gerencia o Gerencia respectiva durante el año inmediatamente anterior, siempre que haya permanecido vinculado a la misma durante la totalidad del periodo a evaluar.

Sostiene la Administración que la medida señalada es una ampliación de los Acuerdos de 1 de diciembre de 2001, toda vez que el colectivo indicado se encontraba expresamente excluido, dado que la expresión "*personal de plantilla*", que se utiliza en los Acuerdos, se refiere únicamente al personal fijo e interino tal y como ha establecido el Tribunal Supremo en reiterada Jurisprudencia.

Considera, asimismo, la incorporación de este colectivo de profesionales al programa como un paso fundamental en la implantación y consolidación del mismo que repercutirá en la motivación de los profesionales y en la mejora de la calidad de las prestaciones sanitarias. No obstante, esta medida debe ser introducida progresivamente, tanto por las disponibilidades presupuestarias como por las propias tareas de gestión, control y evaluación que requiere.



GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Sanidad



Servicio Canario
de la Salud
Dirección General de
Recursos Humanos

Las Organizaciones Sindicales difieren de la postura de la Administración en el sentido de que, en su opinión, esta medida supone una corrección parcial del incumplimiento de los Acuerdos de 1 de Diciembre de 2001, puesto que no comparten la interpretación que del término "*personal de plantilla*" hace la Administración. Por tanto, a su juicio, la medida debe ser aplicada con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de los Acuerdos, así como a la totalidad del colectivo, con independencia del tiempo de servicios prestados.

No obstante lo anterior, la Administración continuará adelante con la tramitación del expediente para el abono.

Y para que así conste, con la salvedad de que el acta de dicha sesión no ha sido aprobada y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, extendiendo la presente en Santa Cruz de Tenerife a nueve de octubre de dos mil tres.